Protocolo de articulación local para la protección de derechos

El Estado, en todos sus niveles, nacional, provincial, municipal, y a través de sus políticas, es el principal garante de los derechos de NNyA, pero no el único actor: las familias, la sociedad y las organizaciones de la sociedad civil son responsables también de la promoción y protección de estos derechos. En este marco, el principio de corresponsabilidad confiere a cada uno de los actores que conforman este Sistema, la responsabilidad de proteger los derechos de NNyA exige el conocimiento de la normativa vigente, así como los circuitos y protocolos existentes. La articulación entre los distintos actores institucionales se considera la modalidad de trabajo adecuada para la protección integral de los derechos.

Es tarea de todas las instituciones locales, a saber: escuelas, municipio y familias, velar por la protección de la infancia y la adolescencia. Trabajar a favor de ese objetivo desde el lugar de cada uno y cumpliendo con las responsabilidades específicas del rol que desempeña.

**ACCIONES PREVENTIVAS. PROMOCIÓN DE DERECHOS**

1. Como acciones concretas que se esperan del Estado, se reconocen:
* Firma convenio escuelas CLE
* Adhesión a diferentes programas de la provincia (punto mujer, RAAC)
* Oferta de propuestas deportivas, recreativas y culturales.
* Creación de actividades de sensibilización y aprendizaje (talleres, campañas)
* Compartir el mensaje del cuidado de derechos en las redes sociales.
* Conformación del CIM.
* Conformación de Equipo Técnico Municipal (ETM) para seguimientos de trayectorias escolares.
1. Como acciones concretas que se esperan de la escuela, se reconocen:
* Diseño y planificación de talleres y grupos de reflexión entre integrantes de la comunidad educativa, orientados a las familias, para abordar la problemática de la vulneración de derechos y la revisión, en esos espacios, de conceptos e ideas presentes en la sociedad que son directa o indirectamente propiciadores de esa vulneración.
* El trabajo sobre el vínculo docente-estudiante: especialmente en lo referido a la consideración de la niña o del niño como sujeto de derechos y a la construcción de un vínculo asimétrico en el que la confianza les permita encontrar espacios adecuados de diálogo y de ayuda donde acudir cuando lo necesitan.
* La disposición permanente de las personas adultas a una escucha y una mirada atentas y cuidadosas de lo que ocurre tanto en el ámbito escolar como de aquellas que, llegando de afuera, son comentadas o difundidas en la escuela por medio de distintos canales de comunicación formales o no.
* Comunicación y coordinación entre los diferentes niveles educativos (inicial, primario, medio) para que la movilidad de los estudiantes se acompañe de su legajo y las intervenciones/estrategias se desarrollen con continuidad.

*Para ello es necesario que todos los actores institucionales accedan y conozcan el contenido de la ley 9944 Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba.*

1. Como acciones concretas que se esperan de la familia, se reconocen:
* Acompañamiento de los estudiantes en las trayectorias escolares.
* Participación activa en el intercambio comunicacional con las instituciones.
* Participación en la propuesta de proyectos, mejoras, estrategias.

**ACCIONES DE INTERVENCIÓN ANTE LA PRESUNTA VULNERACIÓN DE DERECHOS**

La elaboración de procedimientos estandarizados (protocolos) de actuación para llevar acabo cuando se presume la vulneración de derechos en NNyA resulta sumamente necesaria para determinar roles, funciones, estrategias y acciones coordinadas, ordenadas y organizadas.

La escuela y sus agentes resultan ser el primer eslabón en esta dinámica.

Cuando se trabajan situaciones referidas a vulneración de derechos suelen presentarse listados pormenorizados de diferentes indicadores a nivel físico, de la conducta y de la vida escolar. Ningún indicador de manera aislada es suficiente prueba de la existencia de vulneración de derechos, así como un mismo indicador puede remitir a problemáticas distintas.

Para la detección precoz de estos indicadores el lugar que ocupa el o la docente es fundamental.

1. Se considera una situación de amenaza /presunción de vulneración de derechos a la educación, salud e identidad a situaciones tales como:
* La no posesión de DNI, la no matriculación, la no presentación de la ficha médica y demás documentación obligatoria en los tiempos estipulados. Interrupción de la trayectoria escolar, discontinuidad de la trayectoria escolar. Recurrencia en las llegadas tarde. Asistencia en malas condiciones de higiene. No poseer material de trabajo, o que el mismo se encuentre en malas condiciones.

La asistencia a la escuela en estado de enfermedad. Situaciones de salud recurrentes. Cuando la familia no se presenta en la escuela ante el llamado por cuestiones de salud. La no concurrencia a los servicios de salud mediando una indicación profesional. Observación de autolesiones; embarazo adolescente.

En el caso de identificar que un NNyA está siendo vulnerado en sus derechos, (A) se sugiere considerar realizar los siguientes pasos:

* Generar espacios de diálogo y reflexión con los estudiantes implicados. Realizar acta con el registro de la conversación.
* Revisión de estrategias pedagógicas junto al equipo directivo, docentes a cargo, preceptores/as, coordinadores/as de curso, propiciando el fortalecimiento del vínculo pedagógico.
* Comunicaciones telefónicas, reuniones, acta/acuerdo con las familias para generar espacios de diálogo y reflexión que fortalezcan su integración al espacio escolar, estableciendo acciones conjuntas en este sentido.
* Estrategias con otros referentes afectivos que puedan acompañar para sostener la trayectoria escolar.
* En aquellas situaciones que las/os estudiantes cuenten con acompañamiento profesional, la escuela debe promover la articulación con los mismos.

Agotadas estas instancias desde las instituciones (varias citaciones, varias sugerencias, varios acuerdos sin resultados positivos) el equipo directivo pondrá en conocimiento al ETM por medio de la elaboración de la Ficha de Notificación de Posible Situación de Riesgo (Anexo 1). En ella se completarán todos los datos solicitados en forma amplia y se detallarán todas las acciones realizadas previamente por la institución.

El ETM, resulta ser el segundo eslabón en esta dinámica.

El mismo procederá a desarrollar y ejecutar estrategias conjuntas, participando y comprometiendo activamente a las familias y los diferentes actores cercanos a los estudiantes. El abordaje se desarrolla fuera de la institución educativa, reforzando las estrategias ideadas e implementadas por las escuelas, manteniendo comunicación directa con algún referente institucional determinado de antemano por los directivos (docente, coordinador de curso, etc.)

Agotadas las estrategias anteriormente detalladas desde el ETM se le solicitará al equipo directivo dar aviso a su supervisor o inspector sobre la situación y sé procederá a elaborar (de manera conjunta) la Ficha de Posible Vulneración de Derechos para su presentación. En ella se completarán todos los datos solicitados en forma completa y se detallarán todas las acciones realizadas previamente por la institución. Esta ficha será elevada al organismo provincial correspondiente.

1. Se considera una situación de amenaza /presunción de vulneración de derechos a la integridad física y/o sexual de NNyA a situaciones tales como:
* El relato de los alumnos de haber sido víctimas, activa o pasivamente, de situaciones de violencia (cualquiera sea su manifestación) en el marco institucional, relacionado con compañeros, docentes o cualquier agente de la institución.
* El relato de los alumnos de haber sido víctimas, activa o pasivamente, de situaciones de violencia (cualquiera sea su manifestación) en el seno familiar, relacionado con familiares directos, familia ampliada y/o extensa.
* El relato de los alumnos de haber sido víctimas, activa o pasivamente, de situaciones de violencia (cualquiera sea su manifestación) en cualquier espacio, público o privado, que transite de forma habitual o eventual.

En el caso de identificar que un NNyA está siendo vulnerado en sus derechos, (B) se sugiere considerar los siguientes pasos:

* Generar espacios de escucha para el estudiante implicado. Al terminar la conversación es importante que se efectúe un registro escrito de lo escuchado para evitar que el niño o la niña sea sometido a repetir el relato de lo sucedido en otra instancia. Es preciso tener mucho cuidado de no estigmatizar a los y las estudiantes ni a sus familias y mantener una actitud empática hacia el sufrimiento. Tener en cuenta que no se pretende juzgar, sino protegerlos y orientar a sus familias.
* Poner en conocimiento telefónicamente al ETM de la situación acontecida. Para que el mismo articule con SENAF las acciones a implementar.
* Realizar la denuncia correspondiente en sede policial.
* Retener al estudiante en la escuela brindándole un espacio de contención, mientras se aguardan las directivas del ETM.

Recordar que es nuestra responsabilidad asumir un rol activo en la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, y que estamos obligados a intervenir no solo por razones éticas y sociales, sino también legales.

ESQUEMA DE ACCIÓN

Vulneración de derechos Vulneración de derechos

A la educación, salud e identidad A la integridad física y/o sexual de NNyA

DETECCIÓN DE INDICADORES (B)

DETECCIÓN DE INDICADORES (A)

DIÁLOGO CON EL ESTUDIANTE

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES

PUESTA EN CONOCIMEINTO DE FORMA TELEFÓNICA AL ETM

AGUARDO DE INDICACIONES DEL ETM

PRESENTACIÓN FICHA VULNERACIÓN DE DERECHOS

PRESENTACIÓN DE FICHA DE NOTIFICACIÓN DE POSIBLE SITUACIÓN DE RIESGO EN NNyA AL ETM

DENUNCIA SEDE POLICIAL

Anexo 1

|  |
| --- |
| FICHA DE NOTIFICACIÓN SOBRE POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO EN NNyA |
| Institución que deriva |  |
| Datos del estudiante |  |
| Datos adultos referentes |  |
| Situación de riesgo identificada: |
| Acciones realizadas y resultados obtenidos: Fecha: Firma y sello institución. |